



DECRETO N° **5559** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN 2026

EX-1000
EX-1000-200-257-2024 y Agreg.
N° 200-1073-2023, N° 200-204/2023
N° 612-851-2023 y N° 613-438-2023

VISTO:

El presente expediente, caratulado "ALFARO SONIA ESTELA ABOG. APOD. SR. RICARDO VARGAS I/ RECURSO JERARQUICO C/ RESOLUCION N° 951-ISPTyV-2024"; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto ante el Sr. Gobernador de la Provincia por el Sr. Ricardo Vargas, D.N.I. N° 12.369.356, a través de su Apoderada Legal la Dra. Sonia Estela Alfaro, en contra del Resolución N° 951-ISPTyV de fecha 26 de agosto de 2024 dictada por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, que en su parte resolutive dispone rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en contra el Acto Administrativo de fecha 1 de noviembre de 2023, dictada por el Director Provincial de Recursos Hídricos.

Que, el presentante solicita la liquidación y pago de las diferencias salariales que, según sostiene, resultan de la incorrecta aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 desde mayo de 2021 hasta la interposición del recurso, con más los intereses legales. Asimismo, solicita que dichas diferencias se proyecten sobre el Sueldo Anual Complementario, feriados, vacaciones, licencias por enfermedad, bonificación anual por eficiencia, horas extras y demás conceptos remunerativos y no remunerativos.

Que, de acuerdo a la situación de revista del agente y no detentando jefatura que lo habilite, el rubro dedicación funcional no corresponde ser liquidado, esto sin perjuicio que se encuentra percibiendo el adicional de semana no calendaría y el rubro función manual por las tareas que desempeña, conforme Resolución N° 1084-DPRH-2022 que rola en el Expediente agregado N° 613-438-2023.

Que, asimismo, tampoco es procedente el pago del rubro vacaciones, siendo que el mismo es liquidado al momento de solicitar su uso y goce.

Que, los rubros reclamados de manera genérica desde mayo de 2021 se encuentran indefectiblemente prescriptos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 256° de la Ley de Contrato de Trabajo, norma que tiene carácter de orden público y cuyo plazo no puede ser modificado por convenciones individuales o colectivas.

Que, de los antecedentes de la causa surge que los haberes y adicionales que le corresponden al agente se liquidan de acuerdo a su situación de revista, categoría que detenta y la función que desempeña, conforme Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, la Sentencia dictada en el Expediente N° B-108984/03- "González, Luis Virgilio y otros c/ Estado Provincial" y las pautas salariales emitidas por Contaduría de la Provincia

Que, de la lectura del libelo recursivo surge que no se incorporan nuevos argumentos que reviertan lo decidido en el acto administrativo impugnado, limitándose en esta instancia a reiterar los planteos ya insinuados, sin introducir agravios de entidad.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Decreto N° 200-257-2024 y Agregados

2. CORRESPONDE A DECRETO N°

5559

-ISPTyV-

Que, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al contestar el traslado del Artículo 145° de la L.P.A. ratifica la Resolución impugnada por estar la misma ajustada los hechos y a la normativa legal vigente.

Que, en opinión de Asesoría legal de Fiscalía de Estado compartida por el Director Provincial de Asuntos Legales y el entonces Fiscal de Estado Subrogante, el presente Recurso debe ser rechazado.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ricardo Vargas, D.N.I. N° 12.369.356, a través de su Apoderada Legal, Dra. Sonia Estela Alfaro, en contra de la Resolución N° 951-ISPTyV de fecha 26 de agosto de 2024 dictada por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio. -

ARTICULO 2°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA